

LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS – CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN



13/09/2014

CAPACITACION Y ORIENTACION DE LOS QUE IMPLICA SER MIEMBRO DE UN ORGANO DE DIRECCION

LA RESPONSABILIDAD DE UN MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA O DE UN MIEMBRO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, HOY EN DIA CONLLEVA LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROPIO PATRIMONIO E INCLUSO PUEDE CONLLEVAR LA PRIVACION DE LA LIBERTAD, EN CASO DE EXISTIR DELITOS QUE COMPROMETAN A LA PERSONA CON LA TOMA DE DECISIONES.

La responsabilidad Legal de los miembros de juntas directivas – consejos de administración

CAPACITACION Y ORIENTACION DE LOS QUE IMPLICA SER MIEMBRO DE UN ORGANO DE DIRECCION

I. INTRODUCCION

Hemos desarrollado a lo largo de 15 años una experiencia orientada a brindarle a los “DIRECTIVOS” de entes con ánimo o sin ánimo de lucro, herramientas que les permitan conocer y aprender acerca de su responsabilidad legal, con el fin que la toma de decisiones se haga consiente de la responsabilidad que hoy implica.

Para lograr los propósitos de una capacitación como la que ofrecemos, los miembros de la Junta o del Consejo de Administración deben disponer de por lo menos 45 Minutos de su tiempo, en donde se les darán nociones básicas y fundamentales sobre la naturaleza de su responsabilidad, así como se le pondrán ejercicios para que piense en situaciones reales.

Lo que se pretende no es el desarrollo de un Diplomado, o Seminario académico, sino que el objetivo es crear un espacio de reflexión y aprendizaje, que oriente, consolide, y brinde herramientas para el mejor desempeño del “CARGO”, en un marco introductorio de 7 sesiones.

II. DESAROLLO

SESION 1. EL MARCO LEGAL DE LA RESPONSABILIDAD DE UN DIRECTIVO – MIEMBRO DE JUNTA O MIEMBRO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Una primera sesión está orientada a conocer las principales normas que regulan la materia, así como el “uso común” en los diferentes estatutos.

Es importante advertir que las organizaciones de manera expresa o tácita, así como el Estado, buscan que los Directores asuman la responsabilidad ya sea porque toman una decisión o porque no la toman.

“Artículo 149. Los miembros del consejo de administración y el gerente serán responsables por violación de la ley, los estatutos o los reglamentos. “Los miembros del consejo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.” **Ley 79 de 1988.**

“Artículo 24. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

El artículo 200 del Código de Comercio quedará así:

Artículo 200. Los administradores responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen a la sociedad, a los socios o a terceros.

No estarán sujetos a dicha responsabilidad, quienes no hayan tenido conocimiento-miento de la acción u omisión o hayan votado en contra, siempre y cuando no la ejecuten.

En los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o de los estatutos, se presumirá la culpa del administrador. **(Nota: Este inciso fue declarado exequible por los cargos analizados por la Corte Constitucional en la Sentencia [C-123 de 2006](#).)**. “. LEY 222 DE 1995.

SESION 2. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS /ADMINISTRADORES

En esta sesión se puntualizan algunos de los deberes de los Administradores y/o Directores tales como:

- 1. Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social.**
- 2. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias.**
- 3. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal.**
- 4. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. (o entidad)**
- 5. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.**
- 6. Dar un trato equitativo a todos los socios (asociados) y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. (Validado según el tipo de organización).**
- 7. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad /entidad, o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Junta de Socios o asamblea general de accionistas o del Órgano Competente.**

“ (...) Los administradores responden solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasionen (...).”

SESION 3. PRINCIPALES RIESGOS QUE SE DERIVAN DE LA TOMA DE DECISIONES POR UN DIRECTIVO.

En esta sesión se comienza a enfatizar sobre los principales riesgos de los administradores y que significan una responsabilidad tales como:

1. Responsabilidad Contractual.
2. Responsabilidad Extracontractual – Competencia Desleal y otros.
3. Responsabilidad Laboral.
4. Responsabilidad Tributaria.
5. Responsabilidad en materia contable.
6. Responsabilidad en materia cambiaria.
7. Responsabilidad aduanera.
8. Responsabilidad con relación al Estado y con su contratación.
9. Responsabilidad Penal.

“El Estado puede exigir determinados comportamientos por parte de los directores y en caso de que tales exigencias no sean atendidas cabalmente, dichas autoridades pueden desatar sus facultades legales, formular requerimientos y necesariamente, después de haberle dado a los directores la oportunidad de presentar sus descargos, aceptar sus explicaciones o amonestarlos, multarlos e incluso removerlos de su cargo,

SESION 4. RESPONSABILIDAD PENAL Y ALGUNAS DE SUS MANIFESTACIONES.

En esta sesión se puntualizan algunos aspectos relacionados con la Responsabilidad Penal, tales como:

1. Delitos contra el Patrimonio Económico.
2. Delitos contra la Información y los Datos.
3. Delitos contra los Derechos de Autor.
4. Delitos contra la Fe Pública.
5. Delitos contra el Orden Económico y Social.
6. Delitos contra el Medio Ambiente.
7. Delitos contra la Administración Pública.

“El Código Penal sanciona las conductas que atenten contra la propiedad privada y señala como punible tratándose de los administradores, el abuso de confianza, por virtud del cual el miembro de la Junta Directiva se apropia de una cosa mueble que se le ha entregado para su administración, y no a título traslativo de dominio”

SESION 5. RESPONSABILIDAD DE DECISIONES QUE INVOLUCRAN TEMAS LABORALES-UGPP.

En esta sesión se hace una introducción de temas laborales que han tomado un gran realce y que implican una gran responsabilidad de los miembros de los órganos de dirección en lo parafiscal, y pensional, con incidencia económica y penal en las organizaciones.

De acuerdo con el artículo 7º de la Ley 828 de 2003, el empleador que argumentando descontar al trabajador sumas correspondientes a aportes parafiscales no las remita a la seguridad social y, al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello hubiere lugar, será responsable conforme las disposiciones penales por la apropiación de dichos recursos, así como por las consecuencias de la información falsa que le sea suministrada al Sistema General de Seguridad Social.

SESION 6. ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD – FACTORES DE INTERVENCION

En esta sesión, adicional a la responsabilidad Civil o Comercial, se analiza la Acción Especial de responsabilidad y se revisan elementos que facultan al Estado a intervenir, mediante las Superintendencias a cargo.

“ El administrador que incurra por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en conductas que impliquen conflicto de interés o competencia con la sociedad en violación de la ley y sin la debida autorización de la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios, responderá solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa ocasione a los asociados, a la sociedad o a terceros perjudicados, con el propósito de lograr, de conformidad con la ley, la reparación integral.”

SESION 7. LOS SEGUROS Y EL MARCO DE RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES

En esta sesión se hace un recuento de los posibles seguros que buscan cubrir la responsabilidad de los administradores, y su real efectividad.

